

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10978 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Guardería.

Por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013, se han aprobado las Bases que han de regir la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Auxiliar de Guardería; asimismo se ha acordado la convocatoria de las siguientes,

Bases que han de regir la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Auxiliares de Guardería en la Escuela Infantil Municipal

Primera.- Objeto de la convocatoria y vigencia.

La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente de la categoría laboral de Auxiliar de Guardería en la Escuela Infantil Municipal (asimilado Grupo C, subgrupo C2 EBEP), para cubrir las vacantes existentes y asimismo las que se produzcan por ausencia de los titulares, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante listas de reserva o Bolsas de Trabajo que, a su vez, permitan conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal de las vacantes existentes o producidas.

Una vez expirada la vigencia de la anterior bolsa de trabajo es necesaria la elaboración de una nueva bolsa de espera para cubrir eventualidades, como pueden ser bajas por maternidad, enfermedad, vacaciones, etc., y agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal y no permanente de la categoría laboral de Auxiliares de Guardería, para la cobertura de las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La presente Bolsa de Trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, si bien la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

Segunda.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como ser extranjero con residencia legal en España; en los últimos dos casos, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Tener la capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría laboral convocada. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen, que deberá ser acreditado mediante certificación vinculante de un equipo multiprofesional en el que conste que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a los que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

En todos los casos y siempre que se planteen discrepancias o dudas en este asunto, el Ayuntamiento se reserva antes de efectuar su contratación, realizar el reconocimiento médico oportuno por el correspondiente Servicio de Prevención de este Ayuntamiento quien dictamine, de forma vinculante y sin posibilidad de recurso, si esta capacitado para desempeñar el puesto de trabajo ofertado.

d. Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

e. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, o haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tercera.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo en este caso, remitir al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia de éstas a través de fax al nº 968 574490, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de las presentes bases en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de las comunicaciones bastará con su publicación en el tablón de anuncios y de ser posible, en la página web oficial.

3.1.1. Derechos de Examen:

Los derechos de examen para la participación en las correspondientes pruebas selectivas serán de 22 € (veintidós euros).

El pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: 0487 0098 30 2081 000019 de la Caja de Ahorros de Murcia (BANCO MARE NOSTRUM) a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En el ingreso tiene que constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta.

El justificante del pago de dichos derechos, deberá ser adjuntado a la instancia-solicitud.

El impago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos.

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o pasaporte y/o número de identificación de extranjero.

Los extranjeros comunitarios, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de un trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los otros extranjeros además de la fotocopia compulsada del pasaporte, una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

El resto de extranjeros, fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia y de trabajo en vigor, en los términos establecidos

b. Documentación acreditativa de la TITULACIÓN exigida para la participación en la convocatoria. La titulación académica a que se refiere la base segunda, letra d), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

c. DECLARACIÓN JURADA de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d. Documentación acreditativa de los MÉRITOS ALEGADOS por el solicitante y que deseen les sea valorados, de acuerdo con el baremo y según lo establecido en la Base Sexta.

e. Justificante acreditativo del pago de derechos de examen.

La documentación aportada para amparar los requisitos de titulación exigidos o méritos alegados deberán ser original o fotocopia debidamente compulsada. Todos aquellos méritos alegados por los interesados y no aportados documentalmente una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

No podrán ser admitidos documentos aportados en un momento posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta.

3.2.1 Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos y de ser posible, en la página Web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Los posteriores anuncios que se generen a consecuencia del desarrollo de la presente convocatoria y sus pruebas, se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como de ser posible, en la página web municipal www.losalcazares.es

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el plazo máximo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

No reunir alguno de los requisitos a los que se refiere la Base Tercera.

La omisión de la firma en la solicitud.

En la misma Resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo del ejercicio correspondiente a la primera fase del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la relación del párrafo anterior, podrán formular reclamaciones, o en su caso, subsanar los defectos formales en que pudieran haber incurrido.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse, de ser posible, en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal de calificación.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por el Presidente de la Corporación.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

El tribunal para el desarrollo de las distintas pruebas podrá solicitar el asesoramiento de cuantos funcionarios fuese preciso en aras a garantizar un mejor funcionamiento del proceso.

Sexta: Proceso de selección.

La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.ª Fase: Oposición.

2.ª Fase: Concurso.

3.ª Fase: Entrevista.

1.ª Fase: OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, 50 preguntas en el plazo máximo de una hora, relacionadas con el temario anexo a la convocatoria, la puntuación máxima será de 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,25 puntos, las respuestas en blanco no penalizan.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

2.ª Fase: CONCURSO DE MÉRITOS

Se procederá a la valoración de los méritos que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, de aquellos participantes que hayan superado la 1.ª fase. Esta fase no será eliminatoria.

El Tribunal valorará a los aspirantes que acrediten los siguientes méritos atendiendo al siguiente baremo:

a. Por experiencia profesional en Guarderías o Escuelas de Educación Infantil, en Administraciones Públicas, con categoría igual o similar al puesto convocado, 0'20 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

b. Por experiencia profesional en otras Guarderías o Escuelas de Educación Infantil, con categoría igual o similar al puesto convocado, 0'10 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

c. Por asistencia a cursos, jornadas, etc..., directamente relacionados con la plaza a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente especificación:

Asistencia a jornadas y congresos, etc.....0'10 puntos.

Curso de hasta 30 horas..... 0'20 puntos.

Curso de más de 30 y hasta 40 horas..... 0'30 puntos.

Curso de más de 40 y hasta 50 horas..... 0'50 puntos.

Curso de más de 50 horas..... 0'60 puntos.

d. Por estar en posesión de otra titulación académica distinta de la requerida para participar en la convocatoria, relacionada con el área de conocimientos del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso serán considerados a efectos de valoración aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Órgano competente, donde conste la categoría laboral y el período de contratación.

La experiencia profesional en empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo, acompañados en cualquier caso de informe de vida laboral y/o certificado de empresa.

Los trabajadores autónomos deberán presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y la descripción de la actividad desarrollada, así como el tiempo durante el que se ha llevado a cabo.

3.ª Fase: ENTREVISTA CURRICULAR.

Una vez puntuada la fase de concurso se publicarán las calificaciones obtenidas mediante inserción de edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se convocará a los aspirantes, con una antelación de la menos setenta y dos horas, en orden a la celebración de entrevista que versará sobre sus circunstancias personales, su currículum y todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo. La calificación de la entrevista será de 0 a 3 puntos, no siendo eliminatoria.

El Tribunal tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Séptima.- Calificación del procedimiento selectivo

Una vez sumadas las calificaciones de la fase oposición, del concurso y de la fase de entrevista, el Tribunal elaborará la prelación de aspirantes que han de conformar la bolsa de trabajo al objeto de su contratación así como para posibilitar la provisión de los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad en función de la obtención de mayor número de puntos. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo y determinar el lugar a ocupar en la prelación, a la puntuación otorgada a cada aspirante según los méritos enunciados en la base sexta, letra a) del concurso de méritos.

Octava.- Contratación y provisión de suplencias

La contratación y en su caso la provisión de los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer contratado, y así sucesivamente. El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su

negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail de contacto de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o Funcionario del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. De igual forma, se emitirá diligencia en caso que el aspirante no pueda ser localizado, debiendo éste, mantener sus datos de contacto actualizados en todo momento. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

Para poder ser contratado, el aspirante deberá presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, dentro del plazo máximo de tres días siguientes a su llamamiento, la acreditación documental de los requisitos generales exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los aspirantes a cuyo llamamiento se hubiera procedido no acreditara dichos requisitos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la lista por orden de prelación.

Novena.- Impugnación.

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso

Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a de la publicación en dicho tablón de edictos, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 25 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Los Alcázares, a 25 de junio de 2013.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

Anexo: Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 3.- Funciones del Auxiliar de Educación Infantil.

Tema 4.- Desarrollo del sistema sensorial y motor.

Tema 5.- El período de adaptación.

Tema 6.- Desarrollo cognitivo y psicomotor.

Tema 7.- Higiene del niño. Control de esfínteres. Necesidades de sueño.



Tema 8.- Prevención de accidentes infantiles. Primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 9.- Técnicas de modificación de conducta.

Tema 10.- Organización de los Centros de Educación Infantil. El trabajo en equipo en el Centro de Educación Infantil.